



Oficina de Actividades para los Empleadores  
Organización Internacional del Trabajo

**UNA INICIATIVA DE LOS EMPLEADORES  
PARA LA RATIFICACIÓN DEL**

**CONVENIO DE  
LA OIT núm. 182  
SOBRE LAS PEORES  
FORMAS DE TRABAJO  
INFANTIL (1999)**

Estrategia de los empleadores  
para garantizar los derechos de los niños,  
en cooperación con la



Organización Internacional de Empleadores

---

## RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

### *Eliminación de las formas extremas de trabajo infantil*

Con arreglo a una estrategia mundial en pro del desarrollo económico y social, todo lo relativo a los derechos de los niños y a una eliminación real del trabajo infantil ha cobrado una urgencia ingente desde hace unos años. Por constarles plenamente la gravedad del problema, los empleadores han tomado hartas iniciativas y sumado sus esfuerzos a los de otros mandantes tripartitos (gobiernos y trabajadores) de los 174 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con miras a establecer normas nuevas y completas sobre el particular.

El enfoque aunado movió a la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en su 87.<sup>a</sup> reunión (1999) a adoptar un nuevo Convenio (núm. 182) sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, complementado por la Recomendación núm. 190<sup>1</sup>.

### *Ratificación*

La aceptación unánime de esos instrumentos obedece a la voluntad universal y al afán de los tres mandantes de la OIT de que se adopten medidas inmediatas y globales en relación con los problemas del trabajo infantil, presentado ya en la Resolución de 1996 de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) sobre el particular<sup>2</sup>.

Las organizaciones de empleadores de todo el mundo pueden poner de manifiesto su participación y su empeño al instar a que su país ratifique el Convenio núm. 182.

---

<sup>1</sup> Puede consultarse en el sitio Internet de la OIT:  
<http://ilolex.ilo.ch:1567/scripts/convde.pl?C182>  
<http://ilolex.ilo.ch:1567/scripts/convde.pl?R190>.

<sup>2</sup> Puede consultarse en el sitio Internet de la OIT:  
<http://www.ioe-emp.org>.

.....

## ESQUEMA PARA LA RATIFICACIÓN

### *Convenio núm. 182*

Los Estados ratificantes deberán:

- aplicar el Convenio a los menores de 18 años de edad;
- tomar inmediatamente medidas eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil;
- crear un dispositivo de observación y vigilancia;
- adoptar programas de acción;
- velar por el pleno cumplimiento de lo dispuesto, imponiendo cuando proceda sanciones penales o de otra índole;
- tomar todas las medidas necesarias para impedir que los menores de edad se dediquen a las peores formas de trabajo infantil;
- proporcionar una ayuda directa con miras a apartar directamente a los menores de edad de las peores formas de trabajo infantil y a facilitar su rehabilitación y su inserción social;
- garantizar el acceso a una educación básica gratuita;
- tener en cuenta la situación especial de las niñas;
- tomar medidas para ayudarse unos a otros por medio de la asistencia y/o la cooperación internacional.

### *Resolución del Consejo General de la OIE, de 1996*

Se instaba en ella a las organizaciones de empleadores a:

- sensibilizar aún más a sus miembros;
  - formular una política encaminada a acabar con el trabajo infantil en todos los sectores;
  - plasmar tales medidas, relativas al trabajo infantil, en unos planes de acción;
  - estimular a los poderes públicos, y colaborar con ellos, para formular y aplicar una política eficaz;
  - promover el acceso a la educación básica y a los servicios de sanidad primarios.
- .....

## DESARROLLO DEL PROGRAMA

Si bien la ratificación del Convenio es el objetivo deseable, cabe la posibilidad de concebir y llevar a cabo programas en una fase temprana, para tener la seguridad de que las disposiciones de los instrumentos surten efectos inmediatos, lo cual puede facilitar la ratificación por los Estados. Los empleadores pueden influir en tales decisiones con arreglo a las consultas tripartitas previstas en los instrumentos.

Las organizaciones de empleadores han tomado ya medidas eficaces para combatir el trabajo infantil al sensibilizar a sus miembros y adoptar planes de acción destinados a eliminar prioritariamente las formas más intolerables de trabajo infantil.

Algunos de esos programas se han llevado a cabo en asociación con el Programa Internacional de Eliminación del Trabajo Infantil de la OIT (IPEC)<sup>3</sup>. Se emprendió el IPEC en 1992, y se financia con donaciones generosas de varios gobiernos. Es el mayor programa internacional, y actúa tanto en el plano internacional como en el nacional, con miras a la eliminación del trabajo infantil. Los objetivos inmediatos del IPEC son la consolidación de la capacidad de los Estados Miembros en lo que se refiere a idear y llevar a cabo políticas y programas destinados a erradicar el trabajo infantil progresivamente, a proteger a los niños que trabajan y a realzar la percepción del problema por los Estados Miembros y por la comunidad internacional en lo que atañe a las dimensiones y las consecuencias del trabajo infantil y las obligaciones nacionales consiguientes en cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.

---

<sup>3</sup> Véase IPEC, en el sitio Internet de la OIT:  
<http://mirror/public/english/90ipec/index.htm>.

.....

## ESTRATEGIAS PARA LA ACCIÓN DE LOS EMPLEADORES

Las iniciativas que toman los empleadores para combatir el trabajo infantil redundan en beneficio de las empresas al:

- poner de manifiesto su responsabilidad social;
- mejorar la gestión y el perfeccionamiento de los recursos humanos;
- fomentar la adquisición de calificaciones gracias a la formación profesional;
- aumentar la productividad y la competitividad;
- erradicar la pobreza y crear empleos;
- mejorar la seguridad y salud en el trabajo;
- realzar la reputación de las empresas.


Con arreglo a esos objetivos de ancha base, los empleadores pueden tomar las siguientes medidas:

- garantizar los derechos de los niños;
- incitar a los gobiernos a ratificar el Convenio;
- hacer ver más claramente el costo humano del trabajo infantil y contribuir a determinar los tipos de trabajo que se consideren nocivos para la salud, la seguridad y la moral de los niños;
- expresar el afán de los empleadores de contribuir a eliminar el trabajo infantil en reuniones nacionales, regionales e internacionales;
- formular medidas y emprender programas concretos<sup>4</sup>;
- institucionalizar las actividades creando un órgano de coordinación en la organización, garantizando con ello la visibilidad, la entrega y la constancia;
- abogar por la adopción de tales políticas con convicción y vigor, para que se plasmen en la legislación nacional, lo cual puede facilitar la ratificación y ayudar a concebir y aplicar unos dispositivos de observación y vigilancia;

---

<sup>4</sup> Se dan orientaciones y ejemplos de actividades de los empleadores en *IOE/ILO Employers' Handbook on Child Labour: A guide for taking action*, que puede consultarse en el sitio Internet de la OIE: <http://www.ioe-emp.org> (Action Programmes/Child Labour).

.....

- 
- participar activamente en los comités nacionales de dirección del IPEC;
  - cooperar con los sindicatos y las ONG en la forma apropiada, efectuar conjuntamente actividades encaminadas a trasladar a los niños del mundo del trabajo al de la educación y la formación;
  - estudiar los códigos de conducta existentes y los planes de etiquetado, con miras a dispensar la ayuda que se les pida en relación con la preparación de modelos de código voluntario;
  - velar por la perseverancia de los empleadores en lo que atañe a los problemas que suscita el trabajo infantil;
  - documentar las «prácticas óptimas» que puedan servir de modelo a otras empresas.





## **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE EMPLEADORES**

La OIE es la organización mundial más representativa del sector privado y encarna los intereses de los empleadores en el plano internacional, en materia social y laboral. Está integrada actualmente por 126 federaciones de 122 países.

La misión de la OIE es:

- defender los intereses de los empleadores en el plano internacional, en particular en el seno de la OIT;
- promover la libre empresa y su desarrollo;
- contribuir a crear y consolidar las organizaciones de empleadores en el plano nacional;
- facilitar la transferencia de información y de experiencia a las organizaciones de empleadores.

*Organización Internacional de Empleadores  
26, chemin de Joinville, CH - 1216 Cointrin - Genève  
Tél.: (+41 22) 798 16 16. Fax: (+41 22) 798 88 62  
Dirección electrónica: [ioe@ioe-emp.org](mailto:ioe@ioe-emp.org)  
Sitio Internet de la OIE: <http://www.ioe-emp.org>*

---



## **OFICINA DE ACTIVIDADES PARA LOS EMPLEADORES**

La Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), unidad especializada de la Organización, mantiene una estrecha relación con las organizaciones de empleadores de los Estados Miembros, y las ayuda a atender las necesidades de sus miembros en consonancia con las diferentes normas del trabajo. Los empleadores pueden recurrir a sus servicios para tener acceso a la información, el asesoramiento y la asistencia de la Sede, en Ginebra, así como por conducto de los equipos consultivos multidisciplinarios (EMD) existentes en todo el mundo.

La Oficina colabora estrechamente con la Organización Internacional de Empleadores (OIE) como organismo mundial que representa a los empleadores.

*Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP)  
Oficina Internacional del Trabajo  
4, route des Morillons, CH-1211 Genève 22, Suisse  
Fax: (+41 22) 799 89 48. Tél.: (+41 22) 799 77 48  
Dirección electrónica: [actemp@ilo.org](mailto:actemp@ilo.org)  
Sitio Internet de la OIT:  
<http://mirror/public/english/225actem/index.htm>*

---